MODIFICATORIO N° 2. AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-535-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA CON NIT N° 800.006.850- 3.

Entre los suscritos: **DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.221.245, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA (E),** nombrado mediante Resolución No. 001676 del 10 de Agosto de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día del 10 de Agosto de 2022 según consta en acta No.00337 del 10 de Agosto de 2022, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** – **SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍO DE SALUD** y por la otra **ALEXANDRA GONZALEZ MORENO,** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° **52.089.134,** quien actúa como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA** Identificado (a) con NIT **800.006.850- 3.** nombrado (a) mediante Decreto N° 237 del 14 de Mayo de 2020 y acta de posesión Nº 092 del 15 de Mayo de 2020, quien bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Modificatorio No. 2, afirma que ni la E.S.E. a la que representa, ni él (ella) en calidad de Gerente, se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 821 de 2003, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones Constitucionales y legales, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, hemos acordado suscribir **MODIFICATORIO N° 2** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-535-2022,** previas las siguiente consideraciones teniendo en cuenta las siguientes consideraciones**:**

1). Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2). Entre las partes se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-535-2022** cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE SA-LUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA Y/O SUS SEDES DEPENDIENTES, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A SU CARGO."*** Estipulándose UN plazo de ejecución HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, contado a partir de la firma del acta de inicio del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y por UN valor inicial de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 778.000.000) M/CTE.**

3). Que para el momento de la suscripción del convenio que tiene fecha de 30 de Junio de 2022, la razón social del contratista se denominó como **"EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS E.S.E.".**

4). Se hizo necesario Modificatorio No. 1, al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº SS-CDCVI-535-2022** suscrito entre el departamento de Cundinamarca-secretaria de salud y **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD**

SOACHA identificado (a) con NIT 800.006.850- 3, toda vez que se modificara la **CLAUSULA SEGUNDA**, debido a que por error de digitación en las condiciones técnicas se hizo mención a un hospital el cual no corresponde al asignado a este contrato.

5). De acuerdo a la ordenanza No.07 de 2020 "Por la cual se dispone la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicio de salud del departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" en su artículo tercero determina que se reorganizara mediante **14 REGIONES DE SALUD**, la cual la Región de Salud Soacha comprende los municipios de Soacha, granada y sibate, y en su artículo quinto literal D se conformó **REGION DE SALUD SOACHA:** estará conformada por la **ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS**, y sus sedes dependientes, la cabecera de la Región de Salud Soacha, de acuerdo a la información anterior se debe hacer cambio de razon social, por lo cual el modificatorio debe quedar con la nueva razon social, Que como consecuencia del proceso de fusión de las entidades públicas y en particular la de la Empresa Social del Estado, se requiere y se hace necesario la realización del cambio de la nueva razón social, y en tal sentido continuar con la función administrativa y toda actuación contractual,razón por la cual, se suscribe el presente documento modificatorio No.2.

6). Se hace Necesario hacer modificatorio No.2 para cambiar el rubro principal debido a que el mencionado en la minuta inicial no corresponde al rubro asignado a este contrato, de igual manera se busca aclarar que para todos los efectos legales la razón social del contratista será: *"***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA,** *identificada con NIT* **800.006.850- 3***".*

7). Que la gerente **ALEXANDRA GONZALEZ MORENO**, mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° **52.089.134**, quien actúa como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA**, identificado (a) con **NIT 800.006.850- 3,** solicito a la supervisora del contrato mediante oficio de fecha 11 de Agosto del 2022 "*De manera atenta solicitamos el realizar una corrección al convenio interadministrativo SS-CDCVI-535-2022, toda vez que por error involuntario se relacionó un rubro presupuestal con una denominación diferente al catálogo presupuestal vigente para 2022, según los siguientes aspectos"*

8). Mediante oficio de 12 de Agosto de 2022 la supervisora del contrato solicita autorización para efectuar Modificatorio al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-535-2022** *"Que como quiera la Gobernación de Cundinamarca celebró CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI No. 535 DE 2022, teniendo como objeto "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitan Yanguas de Soacha y/o sus sedes dependientes, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento para la prestación de servicios de salud a su cargo."Que mediante oficio No. G-482-2022 de fecha 11 de agosto de 2022, y recibido por esta supervisión el 12 de agosto del mismo año, la gerente de la E.S.E Region Salud Soacha, Alexandra Gonzalez Moreno hace solicitud de modificación al convenio para el ajuste de la denominación del rubro asignada al código 2.4.5.01.04 la cual mencionaba Productos metálicos, maquin y equipo: mantenim. eq.biomed- ferreter.- redesrefacc.adecuac.- ambulanc-otr. Siendo la correcta para*

el catalogo presupuesta vigente 2022 la siguiente: 2.4.5.01.04 Productos metálicos, maquinaria y equipo. La descripción real y el cuadro presupuesta se detallan asi"

9). Que el presente Modificatorio No.2 se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del presente documento, es cambiar la *CLAUSULA SEGUNDA- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS*, para que el hospital pueda ejecutar el dinero en el recurso 2.4.5.01.04 PRODUCTOS METALICOS – MAQUINARIA Y EQUIPO , el cual inicialmente se nombró como PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUIN. Y EQUIPO: MANTENIM.EQ.BIOMED.-FERRETER.-REDES-REFACC.ADECUAC.-AMBULANC.-OTR. De acuerdo a lo manifestado en la solicitud y en el considerando número 5 y adicionalmente aclarar la nueva razón social de la Empresa Social del Estado."

CLAUSULA SEGUNDA MODIFICAR: La *CLAUSULA SEGUNDA- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS,* la cual quedara asi:

CLAUSULA SEGUNDA- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Analizada la solicitud de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA**, se hace necesario que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, aporte la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 778.000.000) M/CTE.**

Los recursos entregados por la Secretaría serían destinados a coadyuvar financieramente para cubrir las necesidades para el mejoramiento de la prestación de los servicios de salud y su funcionamiento administrativos distribuidos por la ESE de la siguiente forma:

1. **ADICIÓN PRESUPUESTO VIGENCIA 2022**

CODIGO	DENOMINACION RUBRO PRESUP/TAL	V A L O R
2	GASTOS	778.000.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	778.000.000
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	778.000.000
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	38.900.000
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo.	38.900.000
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	739.100.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	739.100.000
	TOTAL GASTOS	778.000.000

CLAUSULA TERCERA - ACLARACION: Aclarar Que para todos los efectos legales la razón social del contratista será: *"***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA,** *identificada con NIT* **800.006.850- 3***".*

CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO: El presente Modificatorio N° 2 del contrato, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico Contratación Pública (SECOP II).

CLAUSULA QUINTA VIGENCIA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del Convenio Interadministrativo **SS-CDCVI-535-2022,** no modificadas por el presente documento. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Proyectó: Erika Cristina Luque Chirivi / Abogada - Contratista / Secretaría de Salud.